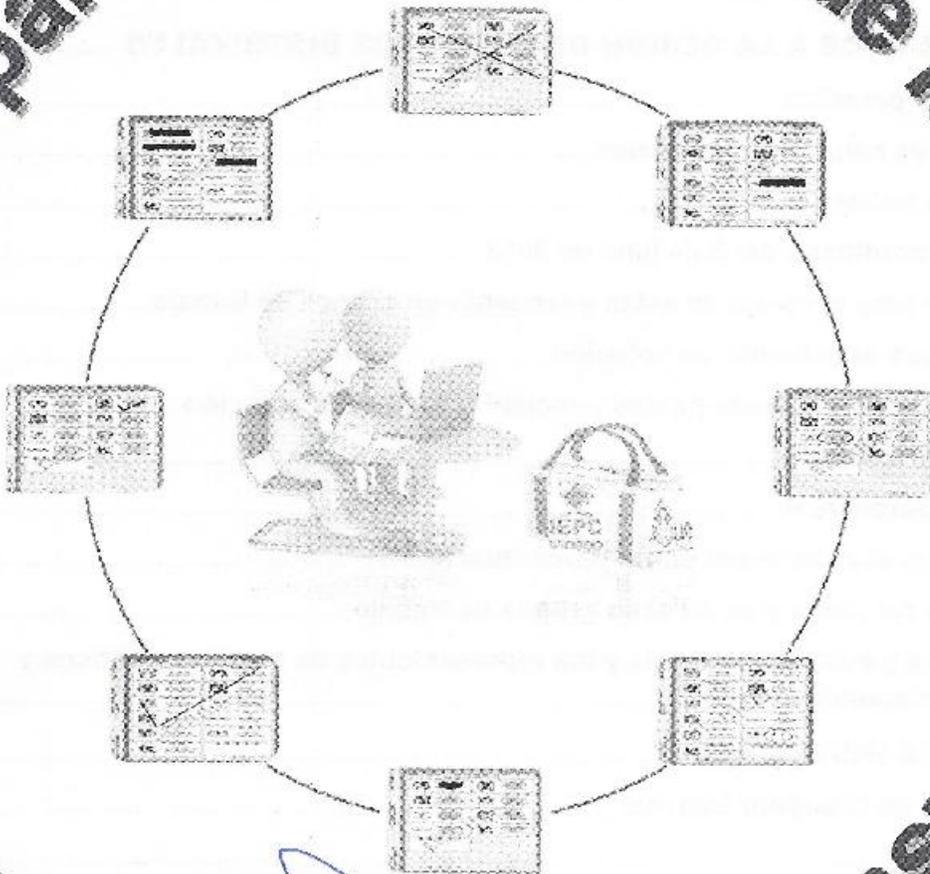
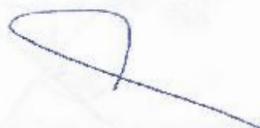


Manual para el desarrollo de los cómputos distritales



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. GENERALIDADES	3
a) Consejo Distrital.....	3
b) Cómputo Distrital.....	3
c) Programa de cómputos (PROCOM).....	5
d) Grupo de trabajo.....	5
e) Acreditación y sustitución de las representaciones.....	7
f) Recesos.....	7
g) Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos.....	8
h) Procedimiento para el traslado a una sede alterna.....	8
2. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES	10
a) Actos de Preparación.....	10
b) Recepción de paquetes electorales.....	10
c) Reunión de trabajo.....	14
d) Sesión extraordinaria del 3 de julio de 2018.....	16
e) Mecanismo para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo.....	17
f) Causales para el recuento de votación.....	18
g) Posibilidades del recuento parcial y recuento total de la votación.....	19
h) Totalidad de las actas.....	19
i) Diferencia porcentual.....	20
j) Fórmula para el cálculo del punto porcentual (0.5%).....	21
k) Integración del pleno y en su caso grupos de trabajo.....	23
l) Acreditación y sustitución de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.....	26
3. CÓMPUTOS DISTRITALES	27
Sesión Especial de Cómputo Distrital.....	27
a) Inicio.....	27
b) Desarrollo.....	27
c) Apertura de la bodega electoral.....	28
d) Cotejo de actas, clasificación y recuento de votos.....	30



e) Extracción de documentos y materiales electorales	31
f) Procedimiento de recuento de votos en el Pleno del Consejo	32
g) Cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo	33
h) Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo	34
i) Paquete con muestra de alteración	35
j) Actas circunstanciadas de grupo de trabajo	36
k) Distribución de votos de los partidos coaligados	39
l) Resultados de los cómputos	40
m) De la elección de Ayuntamientos	41
n) Las regidurías de representación proporcional y de las fórmulas de asignación	41
o) Dictamen de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos	44
p) Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría Relativa	44
q) Publicación de resultados	44
r) Remisión de expedientes	45

INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, como garante de los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; emitió los Lineamientos para los cómputos distritales, de conformidad con las bases generales, emitidas por el INE, mediante acuerdo INE/CG771/2016.

El Manual para el desarrollo de los cómputos distritales es una herramienta de apoyo para la capacitación de quienes formarán parte en el desarrollo de los cómputos, con base en lo establecido en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del instituto.

El órgano encargado del cómputo es el Consejo Distrital, integrado por consejerías electorales, secretarías técnicas y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Las etapas y procedimientos a seguir durante los cómputos distritales se encuentran definidos en los artículos del 357 al 376 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

El manual no sustituye lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales, es un documento de apoyo en el que se describen las acciones institucionales de previsión y planeación que se deben atender antes de dar inicio a la sesión especial de cómputo distrital del 4 de julio, destacando los siguientes aspectos:

- Acciones posteriores al término de la jornada electoral.
- Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.
- Complementación de las actas de escrutinio y cómputo.
- Reunión de trabajo y sesión extraordinaria el martes previo a la sesión de cómputo.
 - Habilitación del espacio para recuento de votos.
 - Acreditación de las y los representantes y las y los auxiliares de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para la integración del Pleno del consejo y grupos de trabajo.
- Funciones de los grupos de trabajo y alternancia.
- Procedimientos para la deliberación en la sesión especial.
- Apertura de la bodega electoral.
- Desarrollo de los cómputos en el Pleno del consejo y en los grupos de trabajo(simultaneidad).
- Votos reservados.
- Constancias individuales y actas circunstanciadas.
- Extracción de documentos de los paquetes electorales.
- Distribución de los votos de candidaturas de coalición.
- Resultado del cómputo de Ayuntamientos y Diputaciones de Mayoría Relativa.
- Dictamen de elegibilidad de las candidaturas.
- Declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría.
- Publicación de los Resultados.
- Integración y remisión de expediente.

Además de este Manual, se cuenta con un cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, presentándose ejemplos de ambos casos, sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de apoyar la resolución de los votos reservados al Pleno de los Consejos Distritales, interpretando la voluntad del electorado.

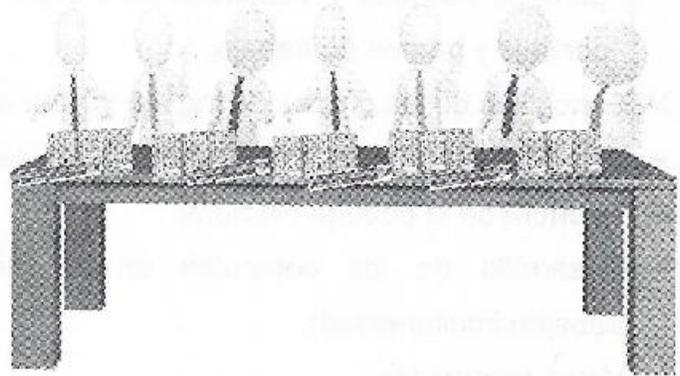
1. GENERALIDADES

Se revisarán actividades previas a la sesión de cómputo distrital para comprender algunos conceptos que se aplicarán, tanto en la preparación, como en la sesión de los cómputos distritales y de esta manera partir de una base común.

a) Consejo Distrital

Los consejos distritales son órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del estado de Guerrero (IEPC), que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2017-2018.

En cada uno de los Distritos Electorales en que se divide el territorio del estado, funcionará un Consejo Distrital, integrado por una Presidencia, cuatro consejerías electorales, una secretaría técnica, las representaciones de cada uno de los partidos políticos y candidaturas independientes registradas.



b) Cómputo Distrital

Es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito electoral, incluyendo, en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento por cada uno de los grupos de trabajo.

Los consejos distritales celebrarán la sesión especial de cómputo a partir de las 08:00 horas del día miércoles 4 de julio de 2018.

JULIO 2018						
L	M	M	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23/20	24/21	25	26	27	28	29

[Handwritten signature]

Actividades fundamentales que se realizan en el Consejo Distrital para los cómputos distritales, son las siguientes:

1. **Cotejo de actas**, es cuando la presidencia del Consejo Distrital, en la sesión especial de cómputo, extrae del expediente de la casilla el acta de escrutinio y cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con el acta que obra en su poder desde el término de la jornada electoral. Esta actividad se lleva a cabo en el Pleno del Consejo Distrital.

2. **Recuento de votos**, es cuando se realiza el **nuevo escrutinio y cómputo** de todas las casillas del Distrito o únicamente de algunas, por el Pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo, en los que puede haber puntos de recuento.

Quando se deben volver a contar los votos de todas las casillas del Distrito, se trata de un **recuento total**; si se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas del distrito, se trata de **recuento parcial**.

RECUENTO	
Total	Parcial
<p>Se determinará el recuento total cuando exista indicio de que la diferencia entre la presunta candidatura ganadora de la elección en el distrito, y quien haya obtenido el segundo lugar en la votación, sea igual o menor a medio punto porcentual, es decir, a 0.5%.</p> <p>Para que proceda debe existir petición expresa de la o el representante del partido político o de candidatura independiente que postuló al segundo lugar; y podrá ser solicitado al inicio de la sesión o al término de la conclusión de los cómputos</p>	<ul style="list-style-type: none">➤ Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.➤ Cuando los resultados de las actas no coincidan.➤ Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.➤ Si no existiere el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.➤ Cuando existan errores o inconsistencias evidentes e insubsanables en las actas.➤ El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.➤ Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o candidatura independiente.

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribbles]

c) Programa de cómputos (PROCOM)

La captura de los resultados preliminares se hará en el programa de cómputos, toda vez que la información será un elemento para el análisis que se presentara en la reunión previa de trabajo y en la sesión extraordinaria, en donde se determinara el número y tipo de casillas que serán objeto de recuento, las que podrán ampliarse derivado del cotejo de actas por el Pleno del Consejo Distrital.

La captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo se realizará también en el programa citado, para lo cual se considerarán un numero de equipos suficiente para que se capture de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el Pleno del Consejo; para este efecto, el Consejo deberá considerar los espacios y equipos que se destinarán a la actividad. Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio y que servirá para determinar el número y tipo de casillas que serán objeto de recuento.

d) Grupo de trabajo

Es aquel que se crea para realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección determinada en el Consejo Distrital. En caso de recuento parcial o total la estructura de los grupos de trabajo será de la siguiente manera:

- 1) Presidencia del grupo de trabajo.
- 2) Auxiliar de recuento: Apoya a quien preside el grupo de trabajo en la clasificación y recuento de los votos.
- 3) Auxiliar de traslado: Traslada el paquete de la bodega electoral a los GT, una vez concluido el recuento, regresa el paquete electoral a la Bodega.
- 4) Auxiliar de documentación: Extrae, separa y ordena la documentación, y entrega al Auxiliar de recuento las bolsas que contienen los votos y boletas sobrantes.
- 5) Auxiliar de captura: Captura los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada casilla, tomándolas de las constancias individuales.
- 6) Auxiliar de verificación: Apoya al Auxiliar de Captura en la captura y coteja la información plasmada y entrega el acta al Consejero que preside el grupo y a las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.

- 7) Auxiliar de control de bodega: Entrega los paquetes al Auxiliar de traslado, registrando la salida y entrada de la bodega electoral.
- 8) Auxiliar de acreditación y sustitución: Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustituciones de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, hace entrega de los gafetes de identificación.
- 9) La representación de los partidos políticos y/o candidatura independiente ante el grupo de trabajo.

Las y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) locales asumirán las funciones de los Auxiliares.

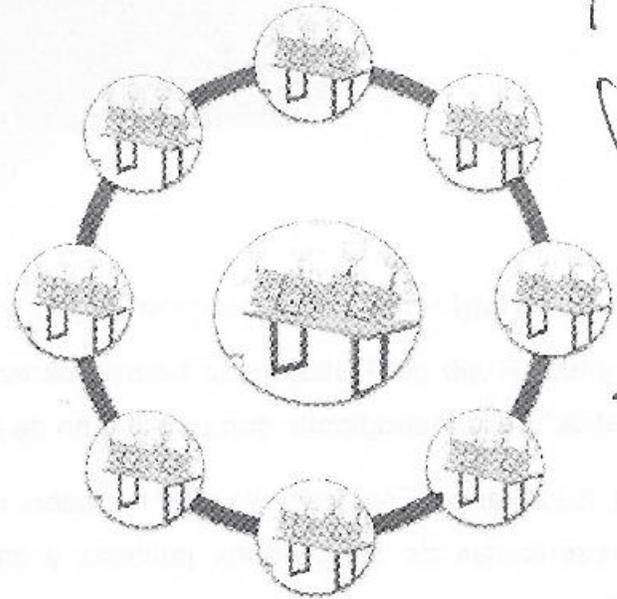
Punto de recuento

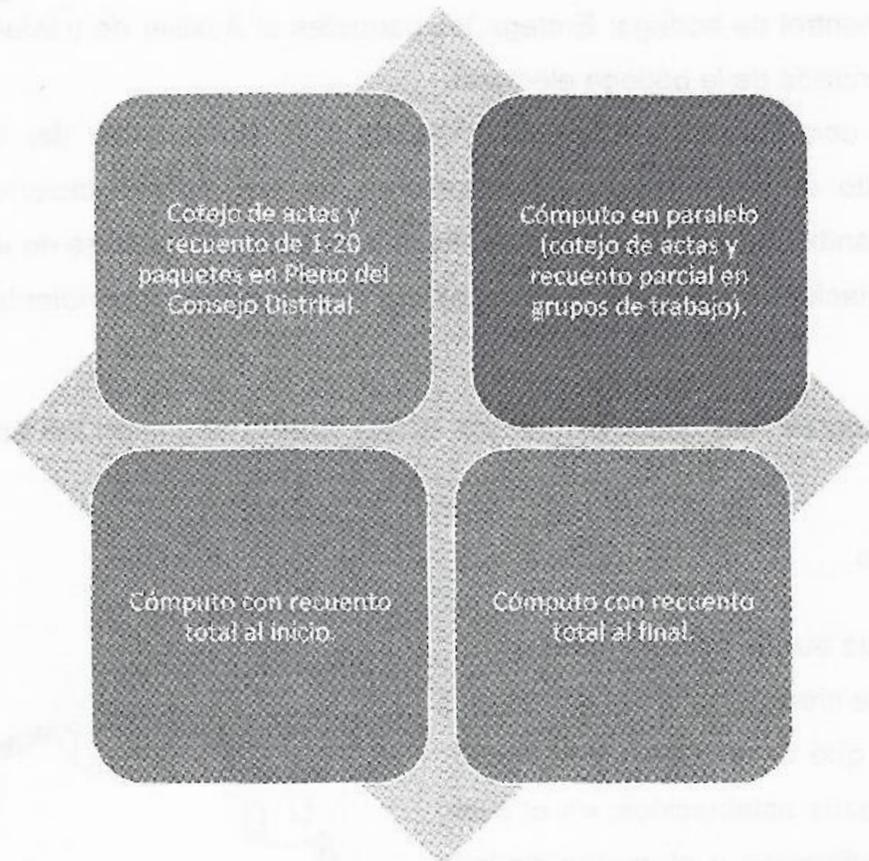
Es un subgrupo, que auxilia y forma parte de un grupo de trabajo; se creará cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en los plazos establecidos, en el cual se realizará la clasificación y el conteo de los votos de un número determinado de casillas.

Cuando sea necesario más de un punto de recuento, habrá un **auxiliar de recuento** por cada punto y pueden acreditarse auxiliares de las representaciones de partido político y de candidatura independiente, de acuerdo con el número de puntos de recuento aprobados.

Como máximo se pueden integrar **8 puntos** de recuento por cada Grupo de Trabajo. Respecto al número de auxiliares de traslado y de documentación que apoyen a cada grupo de trabajo, se determinará de acuerdo con la cantidad de puntos de recuento.

Para llevar a cabo el cómputo distrital se pueden presentar los siguientes cuatro escenarios:





e) Acreditación y sustitución de las representaciones.

En cada Grupo de Trabajo solo podrá intervenir un/a representante de partido político o de candidatura independiente, con un máximo de cuatro representantes auxiliares.

Las Secretarías Técnicas, llevarán a cabo un registro detallado del relevo de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en los Grupos de Trabajo.

f) Recesos

Durante la sesión especial y permanente de cómputo, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, los Consejos Distritales deberán garantizar que la sesión se realice en el plazo máximo que se establece en los Lineamientos, observando lo siguiente:

- Cuando se trate de realizar un solo cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa.

- Los recesos no podrán exceder más de ocho horas.
- Cuando se dispongan los recesos, no podrán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión.
- El receso deberá contemplar: planeación, determinación por el Consejo; resguardo de la documentación electoral.
- La presidencia del Consejo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales, cerrando y sellando las puertas de la bodega electoral, conforme al protocolo de seguridad.

g) Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos.

Para determinar la habilitación de espacios para la sesión de cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en Cada Consejo Distrital.

Se deberá considerar la creación hasta dos Grupos de Trabajo para efectos del recuento.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles, al interior del inmueble para la realización de los cómputos y recuentos, así como garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

h) Procedimiento para el traslado a una sede alterna

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales, con las debidas garantías de seguridad, por lo que deberán que solicitar el apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de los Consejos Distritales, así como para el traslado de los paquetes.

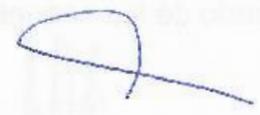
Para determinar una sede alterna se dará preferencia a escuelas, auditorios y centros deportivos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo correspondiente, y que garanticen condiciones de seguridad para el traslado de los paquetes electorales a la sede alterna y el resguardo de los paquetes electorales

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]

En la zona alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad.

Deberá garantizar conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultado de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se ha elaborado.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes: Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, ni en propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, precandidatos o candidatos registrados, estacionamientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, templos o locales destinados al culto, locales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas.



2. ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN DE CÓMPUTOS DISTRITALES

a) Actos de Preparación

Los primeros actos de preparación para la sesión de cómputo distrital, consisten en la entrega de los paquetes que hacen las y los funcionarios de casilla al Consejo Distrital; así como la extracción de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y a la Presidencia del Consejo Distrital.



b) Recepción de paquetes electorales

Los paquetes que se reciban en el Consejo Distrital o en algún *Centro de Recepción y Traslado* conforme al modelo operativo de recepción de los paquetes electorales (mesas receptoras) aprobados en los Consejos Distritales Electorales, se llenará un recibo, que contiene los datos sobre el estado que guarda el paquete electoral entregado, y son:



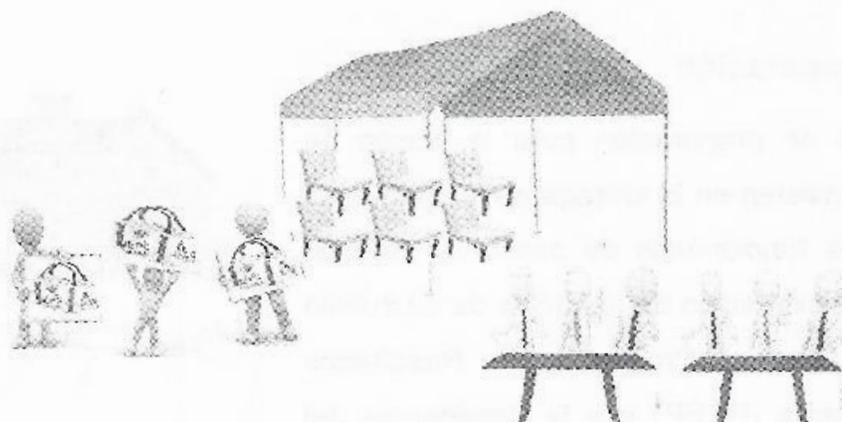
- Sin muestras de alteración y firmado
- Sin muestras de alteración y sin firmas
- Con muestras de alteración y firmado
- Con muestras de alteración y sin firmas
- Con etiqueta de seguridad
- Sin etiqueta de seguridad

El recibo de entrega que se refiere el párrafo anterior, es un formato pre elaborado que será entregado con la documentación a los Consejos Distritales.

El Consejo Distrital realizará un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, con esto podrá prever los requerimientos materiales, de personal, y el número de puntos de recepción necesarios.

Handwritten signatures and marks in blue ink are present at the bottom of the page, including a large 'R' and several scribbles.

En caso necesario podrán instalarse carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla.



Se dará preferencia sin necesidad de que hagan fila, a las personas con discapacidad, embarazadas o adultos mayores.



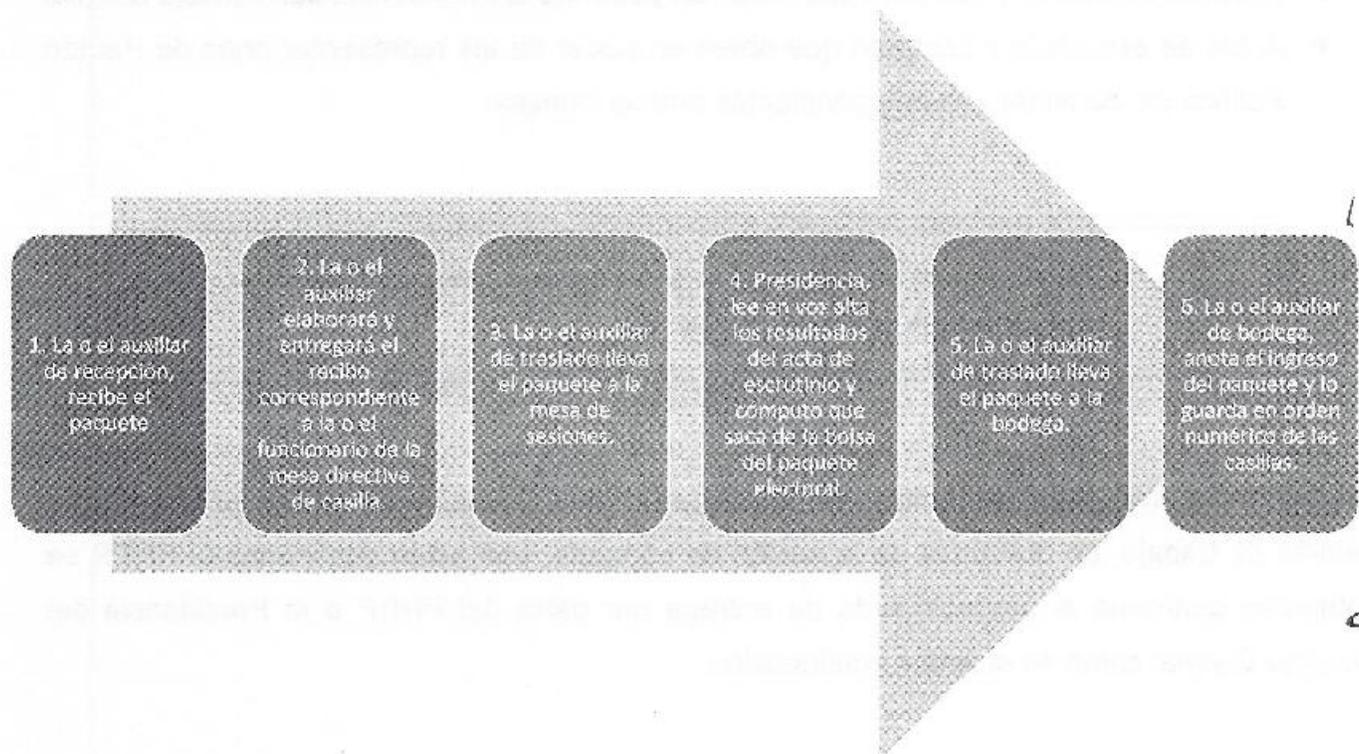
Se deberán instalar, mesas receptoras, hasta con dos puntos de recepción para la admisión de los paquetes electorales; esto podrá ajustarse con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección

- Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora.
- Cada mesa receptora, contará hasta con 2 puntos de recepción, auxiliándose con el siguiente personal:
 - ✓ **Dos auxiliares de recepción:** recibe el paquete electoral y extiende el recibo correspondiente.
 - ✓ **Un auxiliar de traslado:** lleva el paquete electoral a la mesa receptora al Pleno del Consejo Distrital.
 - ✓ **Hasta 2 auxiliares generales:** Reciben y organizan las urnas y mamparas que vienen con el paquete electoral.

La Secretaría Técnica, será la responsable de llevar el registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos.

Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Consejo Distrital.

Procedimiento de recepción del paquete electoral



No se capturan los resultados cuando:

- La copia del acta no se encuentra dentro del sobre que debe contenerse en uno de los costados del paquete.
- La copia del acta es ilegible, es decir, cuando al menos unos de los datos de la votación no pueden identificarse plenamente.
- La copia del acta presenta muestras de alteración evidente.

Cuando los resultados no se capturen, la Presidencia del Consejo lo comunicará al Pleno identificando el paquete, el capturista ingresará al sistema el estatus correspondiente.

De contar con las actas de escrutinio y cómputo de casilla la Presidencia leerá en voz alta y se realizará la captura de los resultados en el sistema PROCOM, de manera simultánea.

Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

La presidencia del Consejo Distrital garantizará que para la reunión de trabajo y la Sesión Especial de Cómputo las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, considerando disponibles las siguientes:

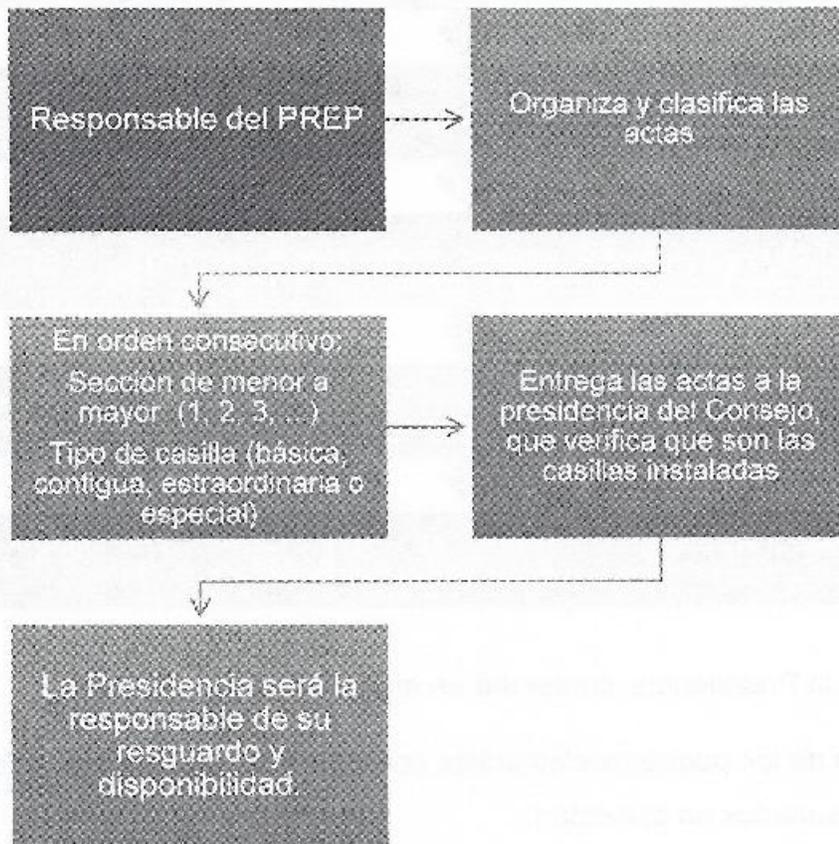
- Actas destinadas al PREP
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de Partido Político y/o candidaturas independientes ante el Consejo.



Cuando la única acta disponible se encuentre dentro del paquete electoral, esta se extraerá hasta la sesión de cómputo.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales al inicio de la reunión de trabajo, un día antes de la sesión de cómputo. Las actas destinadas al PREP se obtendrán conforme al procedimiento de entrega por parte del PREP a la Presidencia del Consejo Distrital como se enlista a continuación.

Procedimiento para organizar y entregar las copias simples de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en el sobre PREP

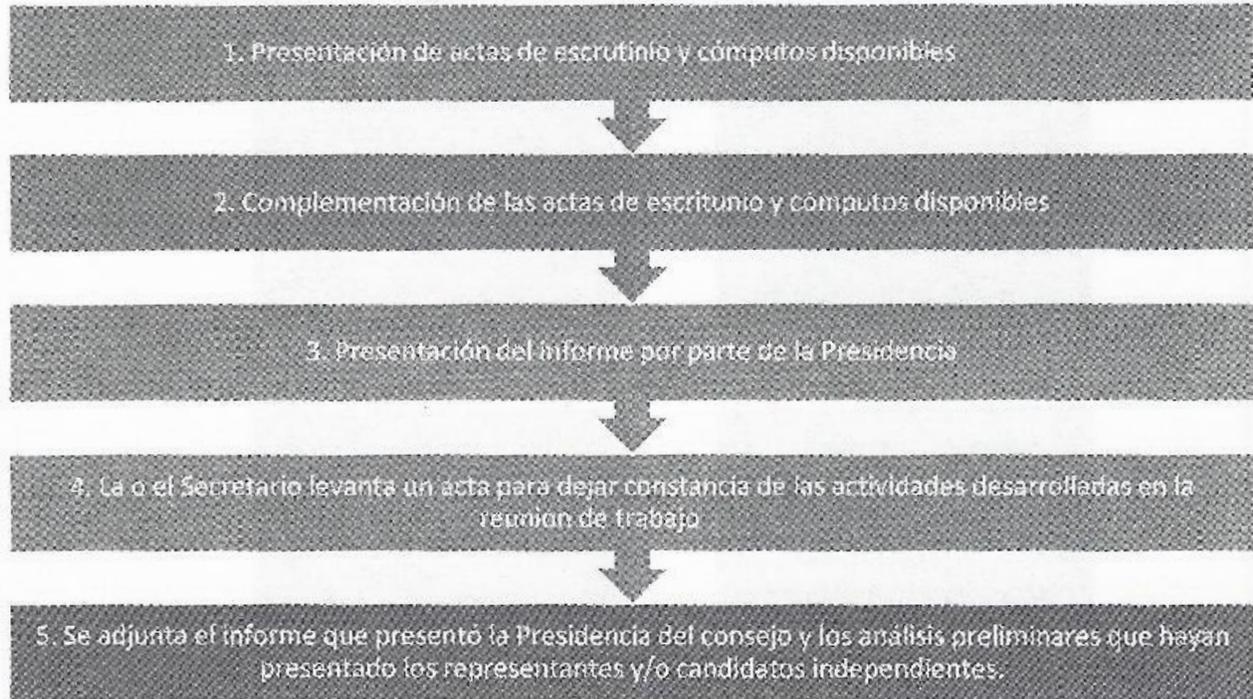


c) Reunión de trabajo

La Presidencia del Consejo Distrital convocará a los integrantes del Consejo Distrital, a la reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes 3 de julio, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.



Desarrollo de la reunión de trabajo:



El informe a cargo de la Presidencia, contendrá un análisis preliminar sobre:

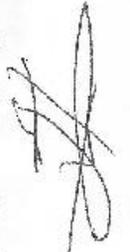
1. La clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.
2. Actas cuyos resultados no coincidan.
3. Actas con alteraciones, errores o inconsistencias evidentes, en los distintos elementos de las actas.
4. Actas que no se tengan, actas en las que se adviertan que existen errores o inconsistencias evidentes e insubsanables y actas en las que se advierta que todos los votos son en favor de un mismo partido o candidatura independiente.
5. La presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor a medio punto porcentual en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos.
6. Presentación por parte de las y los representantes, de su propio análisis preliminar, sobre los rubros presentados por la Presidencia del consejo, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Las y los consejeros electorales tendrán derecho también a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la reunión.

- 
7. Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de las y los representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto.

Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo Distrital, la Presidencia someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo; así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios.

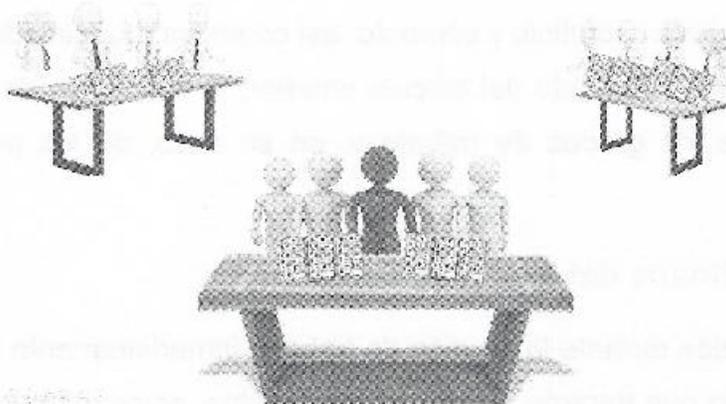
d) Sesión extraordinaria del 3 de julio de 2018.

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después iniciará la sesión extraordinaria en la que tratarán los siguientes asuntos, como lo marca el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el artículo 388:

1. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales.
 2. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento.
 3. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento.
 4. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.
 5. Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en el Consejo Distrital o sede alterna.
 6. Informe de la Presidencia del Consejo Distrital sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.
- 
- 
- 

e) Mecanismo para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo

El desarrollo de los trabajos de recuento en grupos de trabajo se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital. Se garantizará la presencia y permanencia en el Pleno para mantener el quórum legal.



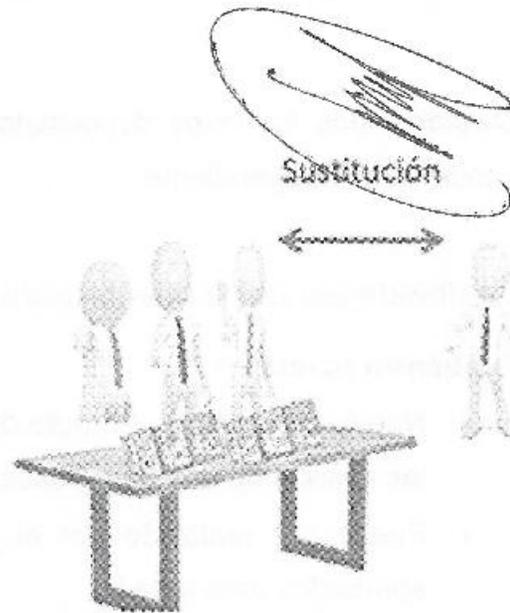
Cuando no se acrediten las y los representantes ante los grupos de trabajo o estos no se encuentren al momento de la entrega de constancias y actas que se generen en los grupos de trabajo, las y los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el Consejo Distrital, podrán recibir las copias de las mismas.

Entrega de copias de actas y/o constancias



Al frente de cada grupo de trabajo estará un CAE, que será apoyado por una consejería electoral que no esté incluida en los trabajos del Pleno, misma que podrá alternarse con otra consejería, en caso de recuento parcial.

- La Presidencia y las consejerías que la acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidas para descansar, con consejerías propietarias o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo.
- Las representaciones propietarias acreditadas ante el consejo, pueden ser sustituidas con su suplente a fin de mantener el quórum legal o para supervisar los grupos de trabajo, coordinando a las y los representantes auxiliares.
- Se debe prever que los Consejos Distritales cuente con personal de apoyo suficiente, considerando su sustitución, para que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del consejo, en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes y en la bodega.



En caso de recuento total, los grupos de trabajo podrán ser presididos por la Presidencia del Consejo Distrital o la Secretaría Técnica; en el caso de las Consejerías Electorales, se integrarán a los grupos de trabajo.

f) Causales para el recuento de votación

Podrá realizarse nuevamente el escrutinio y cómputo de casillas, levantándose el acta correspondiente, cuando se presente cualquiera de las causales:

- 1) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- 2) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- 3) Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- 4) Si no existe el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo Distrital.
- 5) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que pueda corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.



6) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido, coalición o candidatura independiente.

g) Posibilidades del recuento parcial y recuento total de la votación

✚ Recuento parcial

- Nuevo escrutinio y cómputo de los votos **cuando no se trata de la totalidad** de las casillas de una demarcación territorial electoral.
- Puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para este fin.

✚ Recuento total

- Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial electoral.
- Deberá ser realizado en **grupos de trabajo**.
- Se llevará a cabo cuando: **La diferencia** entre la candidatura presuntamente ganadora y aquella que haya quedado en segundo lugar **sea igual o menor a medio punto porcentual (0.5%)** respecto de la votación total y exista petición expresa (al inicio o término de la sesión) de la o el representante del partido político o de la candidatura independiente que postuló al segundo lugar.

h) Totalidad de las actas

Se entenderá por totalidad de las actas, las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causas de fuerza mayor o caso fortuito o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma. Tampoco se considerarán para contabilizar la totalidad de las actas, las de los paquetes electorales de los que no se cuente con original o copia simple del acta de escrutinio y cómputo. Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Distrital fuera de los plazos legales establecidos.

i) Diferencia porcentual

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones, en los siguientes términos:

1. Se tomará como base la votación total, la cual deberá ser igual o menor a medio punto porcentual, el Consejo Distrital deberá acudir a los datos obtenidos en:

- a) La información preliminar de los resultados;
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de la casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la Presidencia;
- d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

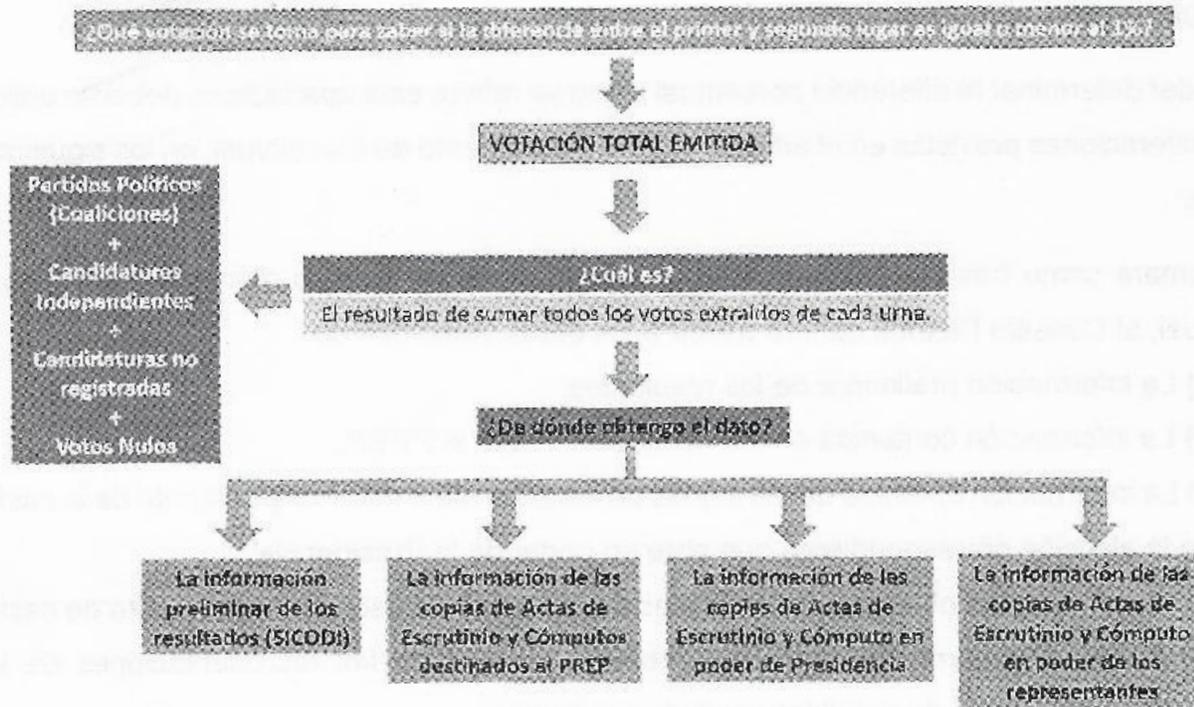
2. Cuando el Consejo Distrital tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las representaciones a que se refiere el inciso d) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

3. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

4. La petición expresa de los partidos políticos será la expuesta por la representación del partido político o, en su caso, de alguna o todas las representaciones de una coalición o de candidatura independiente, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.

5. Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

Indicio suficiente es la presentación ante el Consejo Distrital de la sumatoria de resultados por partido político o candidatura independiente, consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el Distrito.



j) Fórmula para el cálculo del punto porcentual (0.5%)

La diferencia porcentual de votos igual o menor a 0.5 entre las candidaturas que ocupen el primero y el segundo lugar se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

- 1) $VCPL - VCSL = \text{Diferencia porcentual}$
- 2) $(\text{Diferencia} \times 100) / VT = \text{Diferencia porcentual}$

	VCPL	Votación candidaturas Primer Lugar
1	VCSL	Votación candidaturas Segundo Lugar
	Diferencia	Resultado de restar número de votos de la candidatura en primer lugar el número de votos de la candidatura del segundo lugar.
2	Diferencia porcentual	Expresión porcentual de la Diferencia
	VT	Votación Total Emitida

✦ Ejemplo de la aplicación de la fórmula de cómputo total

[Handwritten signatures and scribbles]

Para determinar el 0.5% de la diferencia entre el primer y el segundo lugar de votación total, que es la votación recibida en las casillas.

Ejemplo de un recuento total de votos: Distrito 1

Total de casillas: **379**

En este caso se puede apreciar que "E" obtuvo el primer lugar, con 53,225 votos; mientras que "H" obtuvo el segundo lugar, con 52,999 votos. Una vez identificados quienes obtuvieron el primer y segundo lugar, calcularemos el punto porcentual (0.5 %).

Resultados de votación

A	B	C	D	E	F	G	H	CNR	VN	VT
3,456	3,455	8,654	154	53,225	21,345	234	52,999	565	355	144,442

- 1) Primero obtenemos la Votación Total: VT = 144,442 (votación total)
- 2) Después calculamos la diferencia entre el primero y el segundo lugar a través de la fórmula:

$$VCPL (A) - VCSL (D) = \text{Diferencia de votos}$$

(votación candidatura primer lugar- votación candidatura segundo lugar)

$$53,225 - 52,999 = 226 \text{ (Diferencia de votos)}$$

- 3) Finalmente obtenemos la Diferencia Porcentual, a través de la fórmula:

$$\text{Diferencia} \times 100 / \text{VT} = \text{Diferencia Porcentual}$$

$$(226 \times 100) / 144,442 = 0.15\%$$

Diferencia Porcentual \approx 0.5 % (Cómputo total)

 En caso de un recuento total al término del cómputo, no se recontarán los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido recontadas en el Pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo en un procedimiento de recuento parcial.

[Handwritten scribble]

[Handwritten signatures and scribbles]

k) Integración del pleno y en su caso grupos de trabajo

Formación de grupos de trabajo

Toda vez que la Sesión Especial de Cómputo debe iniciar el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, a las 8:00 a.m., deberá concluir en un plazo no mayor a 72 horas.

De la práctica, se ha advertido que el recuento del contenido de una casilla se realiza en un lapso de tiempo de aproximadamente de 30 minutos. Por ello se determinó que cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a 20 y por tanto ponga el riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación en su caso, de grupos de trabajo y de ser necesario puntos de recuento.

A partir de lo anterior la formula aritmética para determinar en su caso, el número de grupos de trabajo y puntos de recuento será obligatoria a partir dl tiempo real que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas.

La estimación para los puntos de recuento, se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$ en caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto. Para su comprensión, se explica de la siguiente forma

FÓRMULA PARA DETERMINAR PUNTOS DE RECUENTO			
Constantes		Variables	
Segmentos	S	Cantidad de paquetes	NCR
Grupos de Trabajo	GT	Puntos de recuento	PR
$(NCR/GT)/S=PR$			

¿Cómo se obtiene un segmento?

Un segmento es un lapso de tiempo que se estima de una duración de 30 minutos, el número de segmentos se calcula a partir del tiempo con que efectivamente se cuente, es decir, es el tiempo restante que comprenderá la hora en que comiencen a trabajar los Grupos de Trabajo y hasta la hora que se haya establecido para la conclusión de la sesión de cómputo.

Conformación de Grupos de Trabajo

Si el número de paquetes electorales a recontarse es mayor a 20 sin llegar al total de paquetes electorales correspondientes a cada Distrito o municipio, se formarán como máximo hasta 2 Grupos de Trabajo, a efecto de mantener el quórum del pleno, esto, dependiendo del número de paquetes a recontar y el tiempo restante para realizar el recuento.

Cabe precisar, que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo.

* Aplicación de la fórmula en Recuentos parciales.

Como recordarás, existen dos tipos de recuentos parciales.

1	Hasta 20 paquetes electorales	SE CUENTAN ➔	En el pleno del Consejo
2	Más de 20 paquetes electorales	SE CUENTAN ➔	En grupos de trabajo y puntos de recuento.

Ejemplo práctico:

Paquetes de casillas a recontar (NCR)	Grupos de Trabajo (GT)	Segmentos de 30 minutos disponibles (S)	(NCR/GT)/S=PR	Distribución de Puntos de Recuento por Grupos (PR)	Total Puntos de Recuento
Menos de 20	Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital				
21 a 60	2	72		*	
61 a 144	2	72	1	1-1	2
145 a 221	2	72	2	2-2	4

*En este caso no se instalan puntos de recuento, y cada grupo de trabajo desahoga el recuento correspondiente.

EJEMPLO

Aplicación de la fórmula en recuento parcial

Casillas a recontar	165
Segmentos	72
Grupos de trabajos	2

Al encontrarse entre el rango de 145 a 221 casillas, corresponderá la generación de 2 puntos de recuento por cada Grupo de trabajo.

$$(165/2)/72=1.145 \quad \text{Redondeado 2}$$

En este entendido le tocarán 2 puntos de recuento a cada Grupo de trabajo, y la distribución de los 165 paquetes a recontar sería idealmente como se expone:

GRUPO 1		GRUPO 2	
82		83	
PR1	41	PR1	42
PR2	41	PR2	41

Si se multiplica la cantidad de paquetes a recontar (41) que le corresponde a cada punto de recuento, por los 30 minutos que comprende el segmento en que se debe recontar, y se divide entre los 60 minutos que dura una hora, se advierte que cada punto de recuento tardará menos de 36 horas en realizar sus actividades.

Comprobación de tiempo

PR1	41	$(41 \cdot 30)/60$	20.5 horas
-----	----	--------------------	------------

En la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo se analiza si del contenido de las actas en posesión de la presidencia del Consejo Distrital, los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, se observan situaciones que actualizan las causales de recuento previstas en los Lineamientos.

Si son hasta 20 casillas, se recontarán por el Pleno del Consejo Distrital en la Sesión Especial de Cómputo tras finalizar el Cotejo y Cómputo de los resultados de las actas.

Pero, si de la reunión previa se advierte que se deberán recontar más de 20 casillas, el Pleno del Consejo Distrital, tras instalarse, se dedica al Cotejo y Cómputo de los resultados de las actas, y se forman 2 grupos de trabajo que deberán presidir las consejerías, junto con el personal de auxilio, para realizar el recuento de las casillas.

4) **Acreditación y sustitución de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes**

En cada grupo de trabajo sólo podrá intervenir una representación de cada partido político o candidatura independiente. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

1. La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de la autoridad responsable.
2. La representación del Partido Político ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los grupos de trabajo. Esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarias acreditadas ante los consejos distritales, en caso de que las representaciones ante el Consejo General, no envíen ninguna relación del personal facultado para esta actividad.
3. En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las y los representantes ante los grupos de trabajo podrá realizarse por conducto de su representación ante el propio Consejo Distrital.
4. La acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo.
5. Los partidos políticos y candidaturas independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de las y los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las y los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.

Quienes sean las y los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones los gafetes que les proporcione la Presidencia del Consejo Distrital. En la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo Distrital realizará lo necesario para convocar y facilitar la acreditación de las y los representantes de partido político o candidaturas independientes garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos.

3. CÓMPUTOS DISTRITALES

Sesión Especial de Cómputo Distrital

a) Inicio

La Sesión Especial de Cómputo Distrital se celebrará a partir de las 08:00 horas del miércoles 4 de julio. Instalada la Sesión, quien preside el Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Pleno el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión especial para realizar el Cómputo Distrital de la elección.

b) Desarrollo

En el primer punto del orden del día, la Presidencia informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento.

Como segundo punto del orden del día se procederá a informar si existe solicitud de recuento de votos a petición del representante del partido político cuyo candidato esté en segundo lugar. De ser así, se procederá inmediatamente a la organización de los Grupos de Trabajo para la realización del recuento total de votos.

Para que los consejos distritales puedan sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes, es decir, al menos tres de las consejerías electorales, incluyendo su Presidencia.

La sesión de cómputo distrital es de carácter ininterrumpida, la cual será pública, siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión. Una vez iniciado el cómputo de una elección no se podrá declarar receso hasta su conclusión. Al término del primer cómputo se podrá declarar un receso.

Para la adopción de recesos y a fin de garantizar la conclusión oportuna de todos los cómputos, a propuesta de la Presidencia del Consejo Distrital y previa valoración de los escenarios de recuento para cada tipo de elección y en votación económica, se podrá determinar un receso al término del cómputo de la elección, el cual no podrá exceder de ocho horas y sólo será procedente hasta haber realizado la emisión y firma del acta respectiva; lo anterior, siempre y cuando dicho cómputo se haya ajustado al tiempo predeterminado para su realización.

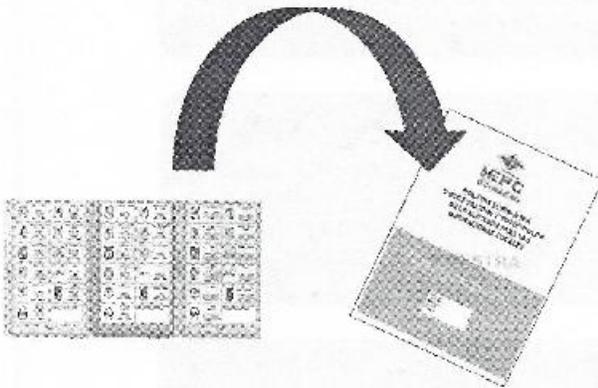
c) Apertura de la bodega electoral

La Presidencia del Consejo Distrital abrirá la bodega en presencia de las y los integrantes del Consejo.

En caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique, para proceder a su apertura y verificar el estado en que se encuentra.

Puede asistir una comisión, integrada por la Presidencia, la Secretaría, y dos consejerías electorales y las representaciones de Partido o Candidatura Independiente, que deseen hacerlo.

El personal autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, las casillas especiales hasta el final de todas.

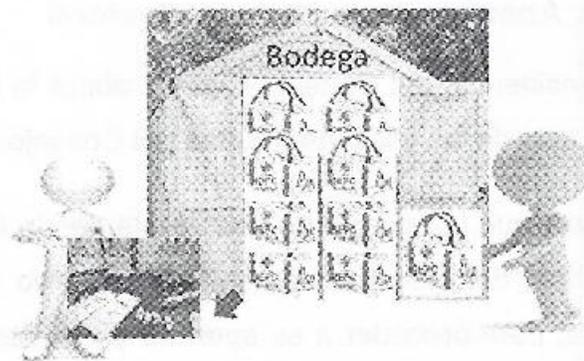


Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla (recuento de votos), las boletas electorales se guardan nuevamente dentro del paquete electoral, colocándolas en sus sobres rotulados con la sección y el tipo de casilla a que pertenecen

Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los grupos de trabajo o los puntos de recuento, y su apertura deberá ser en presencia del funcionariado electoral, las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large circle on the left and several scribbles and initials on the right.

Paralelamente se extraerán todos los materiales y documentos. Una vez hecho lo anterior, el paquete se trasladará de regreso a la bodega electoral.



El paquete únicamente regresa a la bodega electoral con las bolsas que contienen las boletas sobrantes, los votos nulos y votos válidos.

Al término de la Sesión

La Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sabores que contengan las boletas de casilla, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las consejerías y representaciones de partidos que así lo deseen.

Para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello de Consejo y las firmas de la Presidencia, por lo menos, por lo menos de una consejería electoral y representaciones que deseen hacerlo.

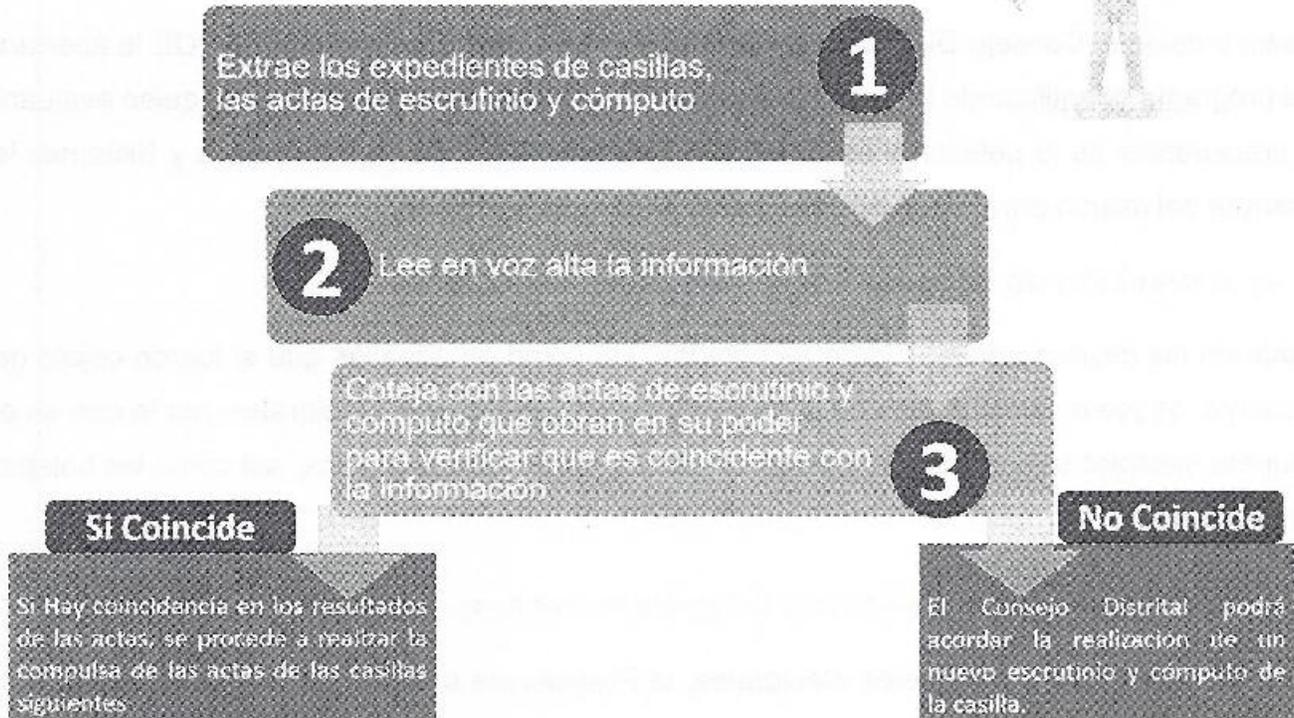
La Presidencia deberá mantener en su poder, las (s) llave (s) de acceso de la bodega, hasta que en su caso se determine por el Consejo General la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.



Antes de clausurar la bodega electoral cerciórate que ningún material electoral o documentación electoral (marcadores de credenciales, materiales de oficina, etc.) se encuentren dentro de la bodega.

d) Cotejo de actas, clasificación y recuento de votos

En la sesión especial de cómputo la Presidencia del Consejo Distrital



En caso de que los resultados no coincidan, o se actualice alguna de las causales de ley, se separa el paquete electoral y se pega la etiqueta de identificación color rosa para ser incorporado al recuento de votos.

Paquetes adicionales al recuento

En tanto se da lectura a los resultados de las actas, se hace la captura de la información en el Programa de Cómputos.

Por ningún motivo se registrarán tanto en el programa, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en cero. El programa registrará esos casos con el estatus de casilla no instalada o paquete no recibido.

La o el auxiliar de verificación de captura revisará que los datos estén asentados de forma correcta, en caso de encontrar inconsistencias regresará de manera inmediata al operador, para que con la supervisión de las y los consejeros y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes se haga la modificación.

Quien preside el Consejo Distrital solicitará por el medio más expedito a la DEPOE la apertura del programa, identificando la casilla y explicando el tipo de error en la captura, quien evaluará la procedencia de la petición y solicitará a la Dirección General de Informática y Sistemas la apertura del mismo para efectuar únicamente el cambio solicitado.

e) Extracción de documentos y materiales electorales

Tanto en las casillas que no fueron recontadas, así como en aquellas que si fueron objeto de recuento, se prevé la extracción de la documentación y materiales electorales, por lo que en el paquete electoral sólo quedarán los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

4. Documentación que se extrae del paquete electoral

Durante la apertura de paquetes electorales, la Presidencia o la Secretaría del Consejo, con ayuda de una o un auxiliar de documentación extrae:

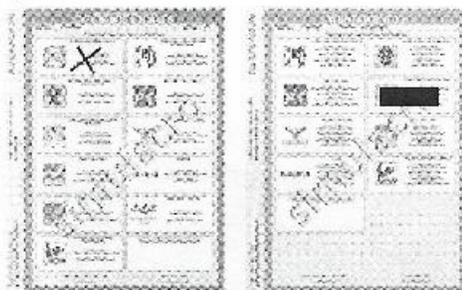
1.	Expediente de casilla (acta de jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo y escritos de protesta).
2.	Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
3.	Relación de las y los representantes de Partido Político y las candidaturas independientes acreditados ante la casilla.
4.	Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
5.	Cuadernillo de hojas de operaciones.

Esta documentación se ordena por elección y por la numeración de las casillas, se arma una carpeta que queda bajo resguardo de la Presidencia del consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral del Estado.

f) Procedimiento de recuento de votos en el Pleno del Consejo

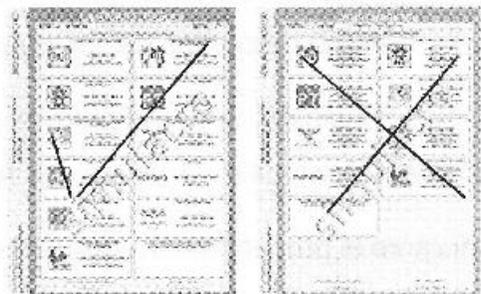
La Secretaría del Consejo abre las bolsas que contienen las boletas y las muestra una por una, cuenta en voz alta las boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Los votos válidos se cuentan agrupándolos por Partido Político, Coalición marcada en ambos recuadros, candidatura común y candidaturas independientes y los emitidos a favor de candidaturas no registradas.



Las representaciones y una consejería electoral, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto al momento de contabilizar la votación nula y válida. Un voto será nulo cuando:

- ❖ La boleta que haya sido depositada sin marcar distintivo alguno, ni expresar candidatura o fórmula de candidaturas independientes o candidatura no registrada.
- ❖ La boleta que aparezca marcada en más de un distintivo, sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hubieran sido marcados.
- ❖ No se pueda determinar la intención del voto.



Para distinguir un voto válido de un voto nulo, véase el "Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos".



Después se abren los paquetes con expedientes de las casillas especiales, siguiendo el procedimiento descrito en este subtema.

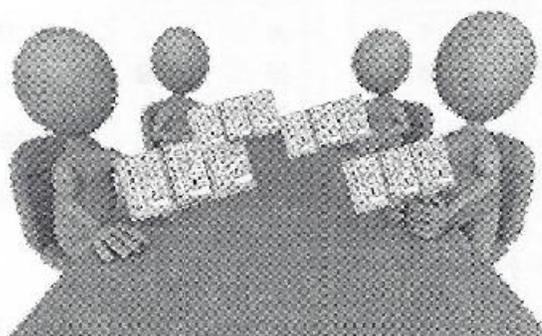
La suma de los resultados después de realizar las operaciones, constituye el cómputo distrital de la elección, mismo que se asienta en el acta correspondiente.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

g) Cotejo de actas y recuento parcial en grupos de trabajo

Cuando el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará iniciando con dos grupos de trabajo y de ser el caso, se instalarán puntos de recuento, para lo cual el Presidente del Consejo dará aviso a la DEPOE al Secretario Ejecutivo del Instituto de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- ❖ Tipo de elección
- ❖ Total de casillas instaladas en el distrito
- ❖ Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales
- ❖ Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada
- ❖ Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial
- ❖ La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.



La Presidencia del Consejo instruirá y ordenará la instalación del grupo o grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo distrital.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas, se distribuirán a los grupos de trabajo.

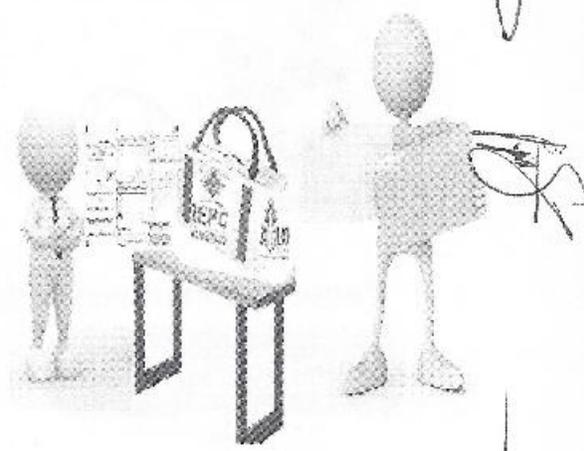
Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya el recuento de la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

h) Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo

Si durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo, se propusiera por quienes lo integran, el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión se niegue o no se apruebe el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsa de las actas, se declare un receso en las labores de los grupos de trabajo y las consejerías, se reintegren al Pleno para votar en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

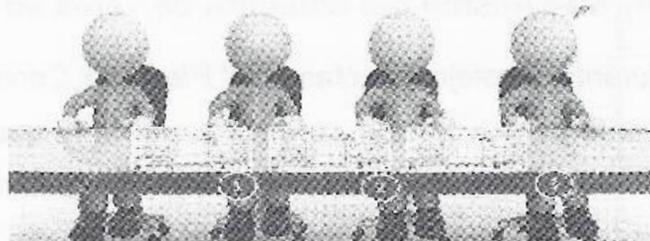
Las actividades en el recuento de votos en grupos de trabajo se realizarán con base a lo siguiente:

- ❖ Clasificar las boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.
- ❖ Los votos válidos se contabilizarán por Partido Político, Coalición, Candidatura Independiente y candidaturas no registradas.
- ❖ Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, las cuales estarán bajo resguardo de la Presidencia del grupo de trabajo, quien entregará la totalidad a la Presidencia del Consejo, cuando concluyan los trabajos.
- ❖ Por cada 20 casillas con votación recontada, el sistema generará un reporte en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representante en el grupo verifique la certeza de los registros comparándolos con las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.
- ❖ De manera previa a la firma del acta circunstanciada, si quienes integran el grupo de trabajo así lo desean, podrán también verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
- ❖ Los grupos de trabajo funcionarán de forma permanente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades por lo que, de ser necesario, la Presidencia del Consejo requerirá la presencia de las consejerías propietarias o suplentes que quedaron integradas al mismo, registrando este hecho en el acta circunstanciada.



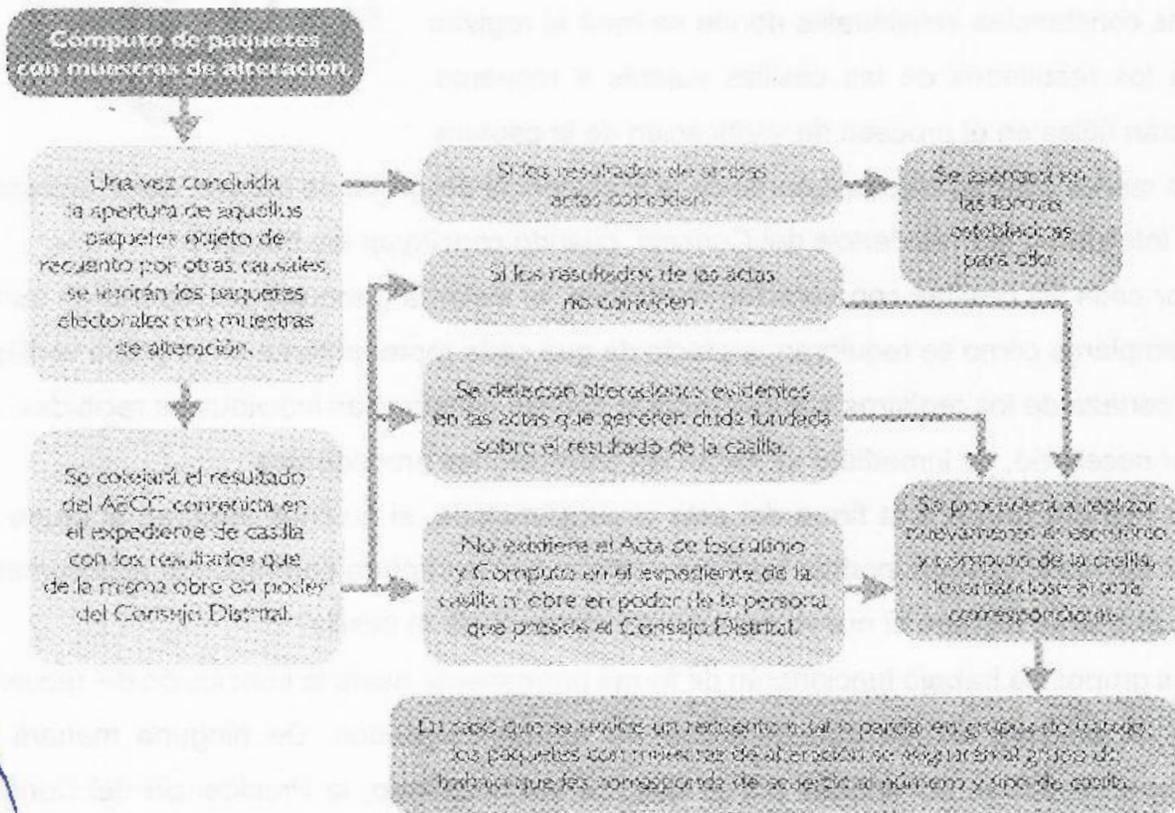
Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

La Presidencia del grupo de trabajo y una consejería electoral, con el apoyo de quienes auxilian en el recuento, realizan el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, firmando quienes efectuaron el recuento.



La constancia se entregará a quien auxilie en la captura para que registre los datos en el acta circunstanciada, mismos que serán corroborados por quien auxilia en la verificación paralelamente o inmediatamente concluida la captura del paquete recotado

i) Paquete con muestra de alteración



Constancia individual de punto de recuento: En cada punto de recuento se deberá levantar constancia individual de cada casilla que se recuente.

j) Actas circunstanciadas de grupo de trabajo

1. En cada grupo de trabajo, la presidencia del grupo, con el apoyo de la o el auxiliar de captura levantará un acta circunstanciada sobre las labores del propio grupo, en que se deberá incluir y considerar lo siguiente:

Se incluye en el acta	No se incluye en el acta
El resultado de recuento de cada casilla	No se registran los resultados de las casillas con votos reservados; ya que su definición se hace en el Pleno del Consejo.
El número de boletas sobrantes	
Votos nulos	
Votos por cada partido político y candidatura	
El número de votos de candidaturas no registradas	
Las casillas con votos reservados	
Cantidad de votos reservados	
Número asignado del grupo	
Número total de paquetes asignados	
Nombre del Presidente del grupo	
Nombre de los integrantes del grupo	
Nombre de los Representantes de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes.	

⚡ Los votos reservados

Solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser definido en el Pleno del Consejo Distrital.

¿Voto reservados?
 Son aquellos que, por las características de la marca hecha por la ciudadanía, origina duda sobre su validez o nulidad.

El voto así marcado no se discute en el grupo de trabajo o punto de recuento.

En estos casos se deberá levantar una constancia individual que consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará, junto con el a los votos reservados, a la Presidencia del Consejo a través de la persona que preside el grupo de trabajo, y se anotará en el reverso en la parte superior con bolígrafo negro el número de sección y tipo de casilla, para su definición en el Pleno del Consejo.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se llenará una nueva constancia individual en la cual se sumarán los votos reservados según corresponda, la cual será firmada por la Presidencia, la Secretaría y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo Distrital.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente

2. Al término del recuento, la que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a quien preside el consejo, así como un ejemplar a cada integrante del grupo de trabajo, para que sea entregado a la representación. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.
3. Una vez entregadas a la Presidencia del consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la Presidencia dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud de caso, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados por grupo de similitudes o uno por uno, según sea el caso.

Procedimiento para determinar la validez o nulidad de los votos reservados

En grupos de trabajo

1. Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.
2. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número de sección y tipo de la casilla a que pertenecen y las siglas del partido político o candidatura independiente que solicitó la reserva.
3. Deberán entregarse a quien preside del grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la persona que preside el Consejo Distrital al término del recuento.

Previa deliberación de los votos reservados en el Pleno, la Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

En Pleno
de Consejo
Distrital

1. La Secretaría realizará sobre la mesa y a la vista de quienes integran el consejo, la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
2. Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la o las marcas que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
3. Los integrantes del consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:
 - I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las y los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
 - II. Después de haber intervenido las y los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
 - III. Una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia del consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.
4. De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados. Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponde en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de Casilla, la cual será firmada por la Presidencia o la Secretaría.
5. Al término de esta actividad, se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de las casillas especiales, y se sumarán los votos a cada Partido o Coalición en los términos descritos.
6. La suma de los resultados, constituirá el cómputo distrital de la elección que se asentará en el acta correspondiente.

Cómputo con recuento total al final

- Si al concluir la sesión de cómputo, se actualiza la causal de la diferencia entre el primer y segundo lugar la votación es igual o menor a punto cinco porcentual y con petición expresa de representación correspondiente.
- La Presidencia sin demora, adopta las acciones para la organización de los grupos de trabajo para el recuento total.

k) Distribución de votos de los partidos coaligados

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente de la Acta de escrutinio y cómputo o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Los votos que cuentan como válidos a favor de las coaliciones pueden expresarse en la misma boleta, al marcar sólo a uno de los partidos que conforman la Coalición, o bien, al marcar a dos o más de los partidos que la conforman. Es por lo anterior, que para saber la totalidad de votos que obtuvo la candidatura postulada por la Coalición, y la cantidad de votos que corresponde a cada Partido Político, se debe realizar la sumatoria u distribución de la votación.

✦ Votación por Coalición:

1. Se deben sumar los votos marcados en las boletas a favor de los partidos en individual que conforman una Coalición, o bien, por alguna de las combinaciones de dos o más de los partidos que conforman la Coalición.
2. Dicho resultado es el que favorece a la candidatura postulada por la Coalición.

✦ **Votación por Partido:**

1. Se debe distinguir la votación que resulta de boletas marcadas en individual para cada partido coaligado.
2. La votación a favor de la coalición en boletas marcadas por más de uno de los partidos coaligados deberá sumarse aparte.
3. La sumatoria de los votos en boletas marcadas por más de uno de los partidos coaligados se deberá dividir en partes iguales.
4. En caso de que no se puedan dividir en partes iguales, los votos correspondientes de la fracción sobrante, se asignarán a los partidos de más alta votación.
5. En caso de que la votación de los partidos que integran la Coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.
6. Las partes iguales de la votación a favor de la Coalición, marcada en boletas por más de uno de los partidos coaligados, se sumarán, en su caso junto con los votos de la fracción sobrante distribuidos, a la votación obtenida en boletas marcadas de manera individual, por los partidos coaligados.
7. Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será la base del cómputo de representación proporcional.

l) Resultados de los cómputos

Los resultados serán la suma que realiza el Consejo Distrital de las cantidades anotadas en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente. En el caso de recuento de votos, el cómputo incluirá la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado, en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

m) De la elección de Ayuntamientos

Para los casos concretos de los municipios de Chilpancingo de los Bravo distrito 2, Acapulco de Juárez distrito 4, Zihuatanejo de Azueta distrito 12, Iguala de la Independencia distrito 22, y Tlapa de Comonfort distrito 27, deberán elaborar el acta de cómputo general de la elección de Ayuntamientos, como se especifica en la siguiente tabla:

DISTRITO QUE REMITE EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.	DISTRITO QUE ELABORARÁ EL ACTA DE CÓMPUTO GENERAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.
1	2
3, 5, 6, 7, 8 y 9	4
11	12
23	22
28	27

n) Las regidurías de representación proporcional y de las fórmulas de asignación.

Para la asignación de regidores de representación proporcional se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura y porcentaje mínimo de asignación, integrada por los siguientes elementos:

Porcentaje de asignación. El 3% de la votación municipal válida.

Cociente natural. Es el resultado de dividir la votación municipal efectiva entre las regidurías pendientes por repartir después de haber asignado las regidurías por porcentaje de asignación y descontando su votación correspondiente.

Resto mayor. Es el remanente más alto entre los restos de los votos de cada partido político, después de haberse realizado la distribución de regidurías mediante el cociente natural.

➤ **Conceptos básicos.**

El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para los efectos de la aplicación de la fórmula de Regidores por el Principio de Representación Proporcional; se entenderá por:

Votación Municipal Emitida. Es la suma de todos los votos depositados en las urnas en el municipio respectivo.

Votación Municipal Válida. La que resulte de deducir de la votación municipal emitida, los votos nulos y de los candidatos no registrados en el municipio que corresponda.

Votación Municipal Efectiva. La que resulte de deducir de la votación municipal válida los votos de los partidos políticos que no obtengan el 3% de dicha votación, así como la de los candidatos independientes que no hayan obtenido el triunfo en el municipio.

Votación Municipal Ajustada. La que resulte de restar de la votación municipal efectiva los votos del partido político o candidato independiente que rebase el tope máximo de regidores.

➤ **Bases para la asignación de Regidores.**

El artículo 21 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que tendrán derecho a participar en la asignación de Regidores de Representación Proporcional los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en caso de haber obtenido el triunfo y que hayan registrado planillas para la Elección de Ayuntamientos, en términos de las siguientes bases.

- Ningún partido político o candidatura independiente podrá tener más del 50% del número total de regidores (límite a la sobrerrepresentación).
- Participará el partido o coalición que obtenga el 3% o más de la votación municipal válida.
- Los Candidatos Independientes que no tengan el triunfo en los municipios en que participe no tendrán derecho a la asignación de regidores.
- En la asignación de las Regidurías de Representación Proporcional, se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas registradas, iniciándose por el partido o candidatura independiente que haya quedado en primer lugar respecto de la votación obtenida.

- En el supuesto de que el número de Regidurías de Representación Proporcional sea menor al número de Partidos Políticos o Candidaturas Independientes con derecho a asignación, se procederá a aplicar el criterio de mayor a menor votación recibida.

➤ **Procedimiento para la asignación de Regidores.**

- Se obtendrá el porcentaje mínimo de asignación de la votación municipal válida.
- Se realizará la declaratoria de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que tendrán derecho a la asignación de regidores.
- Se asignará una regiduría a cada Partido Político o Candidatura Independiente que obtenga el 3% de la votación municipal válida.
- Se procederá a obtener el cociente natural para que se asigne en orden decreciente el número de regidurías como número de veces contenga su votación el cociente natural.
- Las regidurías restantes se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente conforme al número de votos obtenidos.

➤ **Reasignación de regidurías deducidas al partido político o candidato independiente que rebasó el límite máximo.**

- Se obtendrá la votación municipal ajustada y se dividirá entre el número de regidores pendientes por asignar, a fin de obtener un nuevo cociente natural.
- La votación municipal ajustada obtenida por cada partido político o candidatura independiente se dividirá entre el nuevo cociente natural y el resultado será el número de regidores a asignar.
- Si quedasen regidores por repartir se asignarán por resto mayor en orden decreciente a los votos de cada Partido Político o Candidatura Independiente.

Se anexa ejercicios para la asignación de Regidurías de Representación Proporcional (pag.46)

o) Dictamen de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos

Se emite el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones y Ayuntamientos, misma que se firma por quienes integran el Consejo.

Se verifican los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidaturas ganadoras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

p) Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría Relativa

Una vez concluido el cómputo distrital el Consejo Distrital declarará la validez de la elección correspondiente y expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo. Realizado lo anterior se da por concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital, y por tanto se levanta la Sesión.

q) Publicación de resultados

Al terminar la sesión de cómputo distrital, la Presidencia del Consejo Distrital ordenará la fijación de los resultados de las elecciones en el exterior de la sede del Consejo Distrital.

Y a más tardar a los cinco días posteriores serán publicados en el portal de internet del Instituto.

r) Remisión de expedientes

Una vez integrados los expedientes, el secretario técnico tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la entrega oportuna para que la Presidencia del Consejo Distrital los remita a las instalaciones legales conducentes.



Ejercicios para la asignación de Regidurías de Representación Proporcional



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten letter 'Q']

[Handwritten letter 'P']

[Handwritten signature]

MUNICIPIOS CON 6 REGIDURÍAS

1. Alcozauca de Guerrero
2. Altoyeca
3. Apaxtla
4. Atenango del Río
5. Atlamajalcingo del Monte
6. Azoyu
7. Benito Juárez
8. Buena vista de Cuellar
9. Coahuayutla de José María Izazaga
10. Cochoapa el Grande
11. Cocula
12. Copala
13. Copalillo
14. Cupanatoyac
15. Cuicatlan
16. Cuatepec
17. Cuéztala del Progreso
18. Cuizama de Pinzón
19. Florencio Villarreal
20. General Canuto A. Neri
21. Huamuxtitlán
22. Igualapa
23. Iliatenco
24. Ixcateopan de Cuauhtémoc

25. José Joaquín de Herrera
26. Juan R. Escudero
27. Juchitan
28. Leonardo Bravo
29. Malinaltepec
30. Martín de Cuilapan
31. Marquelia
32. Metlatónoc
33. Mochitlán
34. Otlinalá
35. Pedro Ascencio Alquisiras
36. Pilcaya
37. Tepic
38. Tlacoapa
39. Tlacoachistlahuaca
40. Tlalchapa
41. Tlalixtaquilla de Maldonado
42. Tlapehuata
43. Xalpatláhuac
44. Xochitlánahuatlán
45. Zapotitlán Tablas
46. Zirándaro
47. Zitlala

MUNICIPIO CON 6 REGIDURÍAS A ASIGNAR

1). VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%
A	200	2.00
B	1,050	10.50
C	2,000	20.00
D	1,500	15.00
E	3,200	32.00
F	150	1.50
G	80	0.80
H	50	0.50
I	600	6.00
J	70	0.70
Candidato no registrado	800	8.00
Votos nulos	300	3.00
VOTACION TOTAL EMITIDA	10,000	100

2). VOTACION MUNICIPAL VALIDA

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%
A	200	2.25
B	1,050	11.80
C	2,300	22.47
D	1,500	16.85
E	3,200	35.96
F	150	1.69
G	80	0.90
H	50	0.56
I	600	6.74
J	70	0.79
Candidato no registrado	800	—
Votos nulos	800	—
VOTACION MUNICIPAL VALIDA	8,900	100

MUNICIPIO CON 6 REGIDURÍAS A ASIGNAR

3). VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA
 Deducir votos de los partidos que no alcanzaron el 3% de la VMV

$3\% = 8,900 \times 3 / 100 = 267 \text{ Votos}$

$3\% = 8,900 / 100 \times 3 = 267 \text{ Votos}$

$3\% = 89.00 \times 3 = 267 \text{ Votos}$

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	% Votación Municipal Válida	Partidos con derecho a la asignación
A	200	2.25	NO
B	1,050	11.80	SI
C	2,000	22.47	SI
D	1,500	16.85	SI
E	3,200	35.96	SI
F	150	1.68	NO
G	60	0.68	NO
H	50	0.56	NO
I	600	6.74	SI
J	70	0.79	NO
VOTACIÓN MUNICIPAL VÁLIDA	8,900	100	

MUNICIPIO CON 6 REGIDURÍAS A ASIGNAR

PRIMERA ASIGNACIÓN: A los partidos que hayan obtenido el Porcentaje de Asignación (3% o más de la Votación Municipal Válida).

$3\% = 267 \text{ votos}$

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	PRIMERA ASIGNACIÓN
B	1,050	1
C	2,000	1
D	1,500	1
E	3,200	1
I	600	1
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	8,350	5

Regidurías pendientes por asignar: 1

MUNICIPIO CON 6 REGIDURÍAS A ASIGNAR

SEGUNDA ASIGNACIÓN: A los partidos políticos que alcancen el **Cociente Natural**, después de haber deducido sus votos utilizados en la primera asignación.

PARTIDO	VOTACIÓN DE TENIDA	Deducir 3% (267 votos)
B	1,050	783
C	2,000	1,733
D	1,500	1,233
E	3,200	2,933
I	600	333
TOTAL	8,350	7,015

COCIENTE NATURAL

Votación deducida	Regidurías por asignar	Cociente Natural
7,015	1	7,015

Ningún partido alcanza el Cociente Natural

MUNICIPIO CON 6 REGIDURÍAS A ASIGNAR

TERCERA ASIGNACIÓN: Al partido político con el remanente más alto de votos (**Resto Mayor**).

PARTIDO	VOTACIÓN DEBUCIDA	TERCERA ASIGNACION
B	783	--
C	1,733	--
D	1,233	--
E	2,933	1
I	333	--
TOTAL	7,015	1

MUNICIPIO CON 6 REGIDURÍAS A ASIGNAR

Verificación del límite máximo de regidores por partido político
(No tener más del 50% del total de regidores)

PARTIDO	PRIMERA ASIGNACIÓN POR EL 3%	SEGUNDA ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL	TERCERA ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR	TOTAL DE REGIDORES ASIGNADOS
B	1	---	---	1
C	1	---	---	1
D	1	---	---	1
E	1	---	1	2
F	1	---	---	1
TOTAL	6	0	1	6

Tomando en cuenta que el 50% equivale a 3 regidores como máximo, conforme a la tabla anterior, se advierte que ningún partido político obtuvo dicha cantidad, por lo que el procedimiento de asignación de regidores deberá quedar en estos términos.

MUNICIPIO CON 8 REGIDURÍAS

Acatepec
 Ahuacuotzingo
 Ajuchitlán del Progreso
 Arcelia
 Atlixtlac
 Atoyac de Álvarez
 Coyuca de Benitez
 Coyuca de Catalán
 Cuajinicuilapa
 Eduardo Neri
 General Heliodoro Castillo
 Huitzoco de los Figueroa
 Malinaltepec

Ometepec
 Petatlán
 Pungarabato
 Quechultenango
 San Luis Acatlán
 San Marcos
 San Miguel Totolapan
 Tecoanapa
 Tecpan de Galeana
 Teloloapan
 Tepecoacuilco de Trujano
 Tixtla de Guerrero
 La Unión de Isidoro M. de Oca
 Xochistlahuaca

MUNICIPIO CON 8 REGIDURÍAS A ASIGNAR

1). VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%
A	8,000.00	26.59
B	9,500.00	31.57
C	7,200.00	23.95
D	550.00	1.83
E	300.00	1.00
F	3,000.00	9.97
G	900.00	2.99
H	100.00	0.33
I	40.00	0.13
J	280.00	0.93
Candidato no registrado	70.00	0.23
Votos nulos	150.00	0.50
VOTACION TOTAL EMITIDA	30,090.00	100.00

2). VOTACION MUNICIPAL VALIDA

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%
A	8,000.00	29.78
B	9,500.00	31.80
C	7,200.00	24.10
D	550.00	1.84
E	300.00	1.00
F	3,000.00	10.04
G	900.00	3.01
H	100.00	0.33
I	40.00	0.13
J	280.00	0.94
Candidato no registrado	70.00	---
Votos nulos	150.00	---
VOTACION MUNICIPAL VALIDA	28,876.00	100.00

MUNICIPIO CON 8 REGIDURÍAS A ASIGNAR

3). VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA
Deducir votos de los partidos que no alcanzaron el 3% de la VMV

$3\% = 29,870 \times 3 / 100 = 896.1 \text{ Votos}$

$3\% = 29,870 / 100 \times 3 = 896.1 \text{ Votos}$

$3\% = 29,870 \times 3 = 896.1 \text{ Votos}$

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	% Votación Municipal Válida	Partidos con derecho a la asignación
A	8.000,00	26,78	SI
B	9.500,00	31,80	SI
C	7.200,00	24,10	SI
D	580,00	1,94	NO
E	300,00	1,00	NO
F	3.000,00	10,04	SI
G	900,00	3,01	SI
H	100,00	0,33	NO
I	40,00	0,13	NO
J	280,00	0,94	NO
VOTACION MUNICIPAL VALIDA	29.870	100	5

MUNICIPIO CON 8 REGIDURÍAS A ASIGNAR

PRIMERA ASIGNACIÓN: A los partidos que hayan obtenido el Porcentaje de Asignación (3% o más de la Votación Municipal Válida).

$3\% = 896 \text{ votos}$

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	PRIMERA ASIGNACIÓN
A	8.000,00	1
B	9.500,00	1
C	7.200,00	1
F	3.000,00	1
G	900,00	1
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	29.800	5

Regidurias pendientes por asignar: 3

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

MUNICIPIO CON 8 REGIDURÍAS A ASIGNAR

SEGUNDA ASIGNACIÓN: A los partidos políticos que alcancen el **Cociente Natural**, después de haber deducido sus votos utilizados en la primera asignación.

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	Deducir 3% (896 votos)	COCIENTE NATURAL		
			Votación deducida	Regidurías por asignar	Cociente Natural
A	8,000.00	7,104			
B	9,500.00	8,604			
C	7,200.00	6,304			
F	3,000.00	2,104			
G	900.00	4			
TOTAL	28,600	24,120	24,120	3	8,040

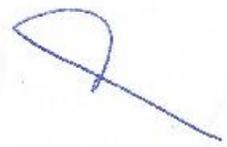
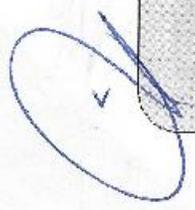
MUNICIPIO CON 8 REGIDURÍAS A ASIGNAR

Se procede a asignar el número de regidurías como número de veces contenga su votación el cociente natural.

COCIENTE NATURAL: 8,040 votos

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	Votación obtenida menos 3% (896 votos)	SEGUNDA ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL
A	8,000.00	7,104	---
B	9,500.00	8,604	1
C	7,200.00	6,304	---
F	3,000.00	2,104	---
G	900.00	4	---
TOTAL	28,600	24,120	1

Regidurías pendientes por asignar: 2



MUNICIPIO CON 8 REGIDURÍAS A ASIGNAR

TERCERA ASIGNACIÓN: Al partido político con el remanente más alto de votos (**Resto Mayor**).

Regidurías pendientes por asignar: 2

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	Votación obtenida menos 3% (398 votos)	Votación deducida menos cociente natural (8,048 votos)	TERCERA ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR
A	6,006.00	7,104	7,104	1
B	9,500.00	8,004	564	—
C	7,202.00	6,304	6,304	1
F	3,002.00	2,104	2,104	—
G	900.00	4	4	—
TOTAL	28,600	24,120	18,080	2

MUNICIPIO CON 8 REGIDURÍAS A ASIGNAR

Verificación del límite máximo de regidores por partido político (No tener más del 50% del total de regidores)

PARTIDO	PRIMERA ASIGNACIÓN POR EL 3%	SEGUNDA ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL	TERCERA ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR	TOTAL DE REGIDORES ASIGNADOS
A	1	—	1	2
B	1	1	—	2
C	1	—	1	2
F	1	—	—	1
G	1	—	—	1
TOTAL	5	1	1	8

Tomando en cuenta que el 50% equivale a 4 regidores como máximo, conforme a la tabla anterior, se advierte que ningún partido político obtuvo dicha cantidad, por lo que el procedimiento de asignación de regidores deberá quedar en estos términos.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

MUNICIPIOS CON 10 REGIDURÍAS

1. Taxco de Alarcón
2. Tlapa de Comonfort

MUNICIPIO CON 10 REGIDURÍAS A ASIGNAR

1). VOTACION MUNICIPAL EMITIDA			2). VOTACION MUNICIPAL VALIDA		
PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%	PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%
A	8,900	18.43	A	8,900	18.74
B	19,500	40.39	B	19,500	41.05
C	12,300	27.55	C	12,300	28.00
D	1,400	2.90	D	1,400	2.95
E	1,000	3.73	E	1,200	2.76
F	500	1.04	F	500	1.05
G	300	0.62	G	300	0.63
H	100	0.21	H	100	0.21
I	1,500	3.11	I	1,500	3.16
J	200	0.41	J	200	0.42
Candidato no registrado	80	0.17	Candidato no registrado	80	...
Votos nulos	700	1.45	Votos nulos	700	...
VOTACION TOTAL EMITIDA	48,269	100	VOTACION MUNICIPAL VALIDA	47,500	100

MUNICIPIO CON 10 REGIDURÍAS A ASIGNAR

3) VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA
Deducir votos de los partidos que no alcanzaron el 3% de la VMV

$3\% = 47,500 \times 3 / 100 = 1,425 \text{ Votos}$

$3\% = 47,500 / 100 \times 3 = 1,425 \text{ Votos}$

$3\% = 47,500 \times 3 = 1,425 \text{ Votos}$

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	% Votación Municipal Válida	Partidos con derecho a la asignación
A	8,900	18.74	SI
B	19,500	41.05	SI
C	13,300	28.00	SI
D	1,400	2.95	NO
E	1,800	3.79	SI
F	600	1.06	NO
G	300	0.63	NO
H	100	0.21	NO
I	1,500	3.16	SI
J	200	0.42	NO
VOTACIÓN MUNICIPAL VÁLIDA	47,500	100	

MUNICIPIO CON 10 REGIDURÍAS A ASIGNAR

PRIMERA ASIGNACIÓN: A los partidos que hayan obtenido el Porcentaje de Asignación (3% o más de la Votación Municipal Válida).

$3\% = 1,425 \text{ votos}$

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	PRIMERA ASIGNACIÓN
A	8,900	1
B	19,500	1
C	13,300	1
E	1,800	1
I	1,500	1
VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA	47,600	5

Regidurías pendientes por asignar: 5

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

MUNICIPIO CON 10 REGIDURÍAS A ASIGNAR

SEGUNDA ASIGNACIÓN: A los partidos políticos que alcancen el **Cociente Natural**, después de haber deducido sus votos utilizados en la primera asignación.

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	Deducir 3% (1,425 votos)
A	8,900	7,475
B	19,500	18,075
C	13,200	11,875
E	1,800	375
I	1,500	75
TOTAL	46,000	37,875

COCIENTE NATURAL

Votación deducida	Regidurías por asignar	Cociente Natural
37,875	5	7,575

MUNICIPIO CON 10 REGIDURÍAS A ASIGNAR

Se procede a asignar el número de regidurías como número de veces contenga su votación el cociente natural.

COCIENTE NATURAL: 7,575 votos

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	Votación obtenida menos 3% (1,425 votos)	SEGUNDA ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL	NÚMEROS ENTEROS
A	8,900	7,475	$(7,475 / 7,575 =) 0.98$	—
B	19,500	18,075	$(18,075 / 7,575 =) 2.39$	2
C	13,200	11,875	$(11,875 / 7,575 =) 1.57$	1
E	1,800	375	$(375 / 7,575 =) 0.05$	—
I	1,500	75	$(75 / 7,575 =) 0.01$	—
TOTAL	46,000	37,875	—	3

Regidurías pendientes por asignar: 2

MUNICIPIO CON 10 REGIDURÍAS A ASIGNAR

TERCERA ASIGNACIÓN: Al partido político con el remanente más alto de votos (Resto Mayor).

Regidurías pendientes por asignar: 2

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	Votación obtenida menos 3% (1,325 votos)	Votación deducida menos cociente natural (7,575 votos)	TERCERA ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR
A	8,900	7,475	7,475	1
B	19,500	18,075	2,925	—
C	13,300	11,875	4,300	1
E	1,800	375	375	—
I	1,500	75	75	—
TOTAL	45,000	37,875	15,150	2

MUNICIPIO CON 10 REGIDURÍAS A ASIGNAR

Verificación del límite máximo de regidores por partido político (No tener más del 50% del total de regidores)

PARTIDO	PRIMERA ASIGNACIÓN POR EL 3%	SEGUNDA ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL	TERCERA ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR	TOTAL DE REGIDORES ASIGNADOS
A	1	1	1	2
B	1	2	—	3
C	1	1	1	3
E	1	—	—	1
I	1	—	—	1
TOTAL	5	3	2	10

Tomando en cuenta que el 50% equivale a 5 regidores como máximo, conforme a la tabla anterior, se advierte que ningún partido político obtuvo más de dicha cantidad, por lo que el procedimiento de asignación de regidores deberá quedar en estos términos.

MUNICIPIOS CON 12 REGIDURÍAS

1. Chilapa de Álvarez
2. Chilpancingo de los Bravo
3. Iguala de la Independencia
4. Zihuatanejo de Azueta

MUNICIPIO CON 12 REGIDURÍAS A ASIGNAR

1). VOTACION MUNICIPAL EMITIDA			2). VOTACION MUNICIPAL VALIDA		
PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%	PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%
A	2,800	5.08	A	2,800	5.13
B	14,600	26.45	B	14,000	26.78
C	11,500	20.86	C	11,500	21.08
D	10,000	18.14	D	10,000	18.33
E	10,000	18.23	E	10,600	19.43
F	1,700	3.08	F	1,700	3.12
G	2,000	3.63	G	2,000	3.67
H	300	0.54	H	300	0.55
I	222	0.43	I	200	0.46
J	150	0.27	J	150	0.27
Candidato no registrado	70	0.13	Candidato no registrado	70	0.13
Votos nulos	500	0.91	Votos nulos	500	0.91
VOTACION TOTAL EMITIDA	65,120	100.00	VOTACION MUNICIPAL VALIDA	54,550	100.00

MUNICIPIO CON 12 REGIDURÍAS A ASIGNAR

3). VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA
 Deducir votos de los partidos que no alcanzaron el 3% de la VMV

$3\% = 54,550 \times 3 / 100 = 1,636 \text{ Votos}$

$3\% = 54,550 / 100 \times 3 = 1,636 \text{ Votos}$

$3\% = 54,550 \times 3 = 1,636 \text{ Votos}$

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	% Votación Municipal Válida	Partidos con derecho a la asignación
A	2,800	5.12	SI
B	14,600	26.76	SI
C	11,500	21.08	SI
D	10,000	18.33	SI
E	10,600	19.43	SI
F	1,700	3.12	SI
G	2,000	3.67	SI
H	300	0.55	NO
I	900	1.65	NO
J	150	0.27	NO
VOTACION MUNICIPAL VÁLIDA	54,550		

MUNICIPIO CON 12 REGIDURÍAS A ASIGNAR

PRIMERA ASIGNACIÓN: A los partidos que hayan obtenido el **Porcentaje de Asignación (3% o más de la Votación Municipal Válida).**

$3\% = 1,636 \text{ votos}$

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	PRIMERA ASIGNACION
A	2,800	1
B	14,600	1
C	11,500	1
D	10,000	1
E	10,600	1
F	1,700	1
G	2,000	1
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	53,200	7

Regidurias pendientes por asignar: 5

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the top and several scribbles below.

Handwritten scribbles and signatures at the bottom of the page.

MUNICIPIO CON 12 REGIDURÍAS A ASIGNAR

SEGUNDA ASIGNACIÓN: A los partidos políticos que alcancen el **Cociente Natural**, después de haber deducido sus votos utilizados en la primera asignación.

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	Deducir 3% (1,636)
A	2,800	164
B	14,600	12,964
C	11,500	9,864
D	10,000	8,364
E	10,600	8,964
F	1,700	64
G	2,000	364
VOTACION	53,200	41,748

COCIENTE NATURAL

Votación deducida	Regidurías por asignar	Cociente Natural
41,748	5	8,349.6

MUNICIPIO CON 12 REGIDURÍAS A ASIGNAR

Se procede a asignar el número de regidurías como número de veces contenga su votación el cociente natural.

COCIENTE NATURAL: 8,349 votos

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	Votación obtenida menos 3% (1,636 votos)	SEGUNDA ASIGNACION POR COCIENTE NATURAL	NÚMEROS ENTEROS
A	2,800	1,164	---	---
B	14,600	12,964	$(12,964 / 8,349 = 1.55)$	1
C	11,500	9,864	$(9,864 / 8,349 = 1.18)$	1
D	10,000	8,364	$(8,364 / 8,349 = 1.00)$	1
E	10,600	8,964	$(8,964 / 8,349 = 1.07)$	1
F	1,700	64	---	---
G	2,000	364	---	---
TOTAL	53,200	41,748	---	4

Regidurías pendientes por asignar: 1

MUNICIPIO CON 12 REGIDURÍAS A ASIGNAR

TERCERA ASIGNACIÓN: Al partido político con el remanente más alto de votos (Resto Mayor).

Regidurías pendientes por asignar: 1

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	Votación obtenida menos 3% (1.626 votos)	Votación deducida menos cociente natural (8.349 votos)	TERCERA ASIGNACION POR RESTO MAYOR
A	2,800	1,184	1,184	---
B	14,600	12,984	4,615	1
C	11,500	9,884	1,515	---
D	10,000	8,384	15	---
E	10,600	8,984	615	---
F	1,700	64	64	---
G	2,800	304	364	---
TOTAL	63,200	41,748	8,352	1

MUNICIPIO CON 12 REGIDURÍAS A ASIGNAR

Verificación del límite máximo de regidores por partido político (No tener más del 50% del total de regidores)

PARTIDO	PRIMERA ASIGNACION POR EL 3%	SEGUNDA ASIGNACION POR COCIENTE NATURAL	TERCERA ASIGNACION POR RESTO MAYOR	TOTAL DE REGIDORES ASIGNADOS
A	1	---	---	1
B	1	1	1	3
C	1	1	---	2
D	1	1	---	2
E	1	1	---	2
F	1	---	---	1
G	1	---	---	1
TOTAL	7	4	---	12

Tomando en cuenta que el 50% equivale a 6 regidores como máximo, conforme a la tabla anterior, se advierte que ningún partido político obtuvo más de dicha cantidad, por lo que el procedimiento de asignación de regidores deberá quedar en estos términos.

MUNICIPIO CON 20 REGIDURÍAS

1. Acapulco de Juárez

MUNICIPIO CON 20 REGIDURÍAS A ASIGNAR

1). VOTACION MUNICIPAL EMITIDA			2). VOTACION MUNICIPAL VALIDA		
PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%	PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	%
A	28,300	8.59	A	28,000	9.23
B	55,900	17.67	B	55,000	18.12
C	81,300	26.12	C	81,300	26.79
D	36,900	11.85	D	38,900	12.16
E	36,500	11.72	E	38,500	12.08
F	44,300	14.23	F	44,300	14.60
G	7,000	2.25	G	7,000	2.31
H	19,000	6.21	H	10,000	3.28
I	3,800	1.26	I	3,000	0.98
J	1,500	0.48	J	1,500	0.48
Candidato no registrado	800	0.26	Candidato no registrado		---
Votos nulos	7,000	2.25	Votos nulos		---
VOTACION TOTAL EMITIDA	311,300	100.00	VOTACION MUNICIPAL VALIDA	303,500	100.00

Formula para obtener porcentaje:

$$X(\%) = \frac{28,000 \times 100}{311,300} = 8.99\%$$

MUNICIPIO CON 20 REGIDURÍAS A ASIGNAR

3). VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

Deducir votos de los partidos que no alcanzaron el 3% de la VMV

$3\% = 303,500 \times 3 / 100 = 9,105 \text{ Votos}$

$3\% = 303,500 / 100 \times 3 = 9,105 \text{ Votos}$

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	% Votación Municipal Válida	Partidos con derecho a la asignación
A	28,000	9.23	SI
B	55,000	18.12	SI
C	81,300	26.79	SI
D	36,900	12.16	SI
E	36,500	12.03	SI
F	44,300	14.60	SI
G	7,000	2.31	NO
H	10,000	3.29	SI
I	3,000	0.99	NO
J	1,500	0.49	NO
VOTACION MUNICIPAL VALIDA	303,500	100	

MUNICIPIO CON 12 REGIDURÍAS A ASIGNAR

PRIMERA ASIGNACIÓN: A los partidos que hayan obtenido el Porcentaje de Asignación (3% o más de la Votación Municipal Válida).

$3\% = 9,105 \text{ votos}$

PARTIDO	VOTACION OBTENIDA	VOTACION OBTENIDA	PRIMERA ASIGNACION
A	28,000	9.23	1
B	55,000	18.12	1
C	81,300	26.79	1
D	36,900	12.16	1
E	36,500	12.03	1
F	44,300	14.60	1
H	10,000	3.29	1
VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	282,000	--	7

Regidurías pendientes por asignar: 13

MUNICIPIO CON 20 REGIDURÍAS A ASIGNAR

SEGUNDA ASIGNACIÓN: A los partidos políticos que alcancen el **Cociente Natural**, después de haber deducido sus votos utilizados en la primera asignación.

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	Deducción 3% (8,185)
A	28,000	19,815
B	55,000	46,815
C	81,300	73,115
D	36,000	27,815
E	38,500	29,315
F	44,300	36,115
H	10,000	1,815
VOTACIÓN	292,000	228,265

COCIENTE NATURAL

Votación deducida	Regidurías por asignar	Cociente Natural
228,265	13	17,559

MUNICIPIO CON 20 REGIDURÍAS A ASIGNAR

Se proceda a asignar el número de regidurías como número de veces contenga su votación el cociente natural.

COCIENTE NATURAL: 17,559 votos

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	Votación obtenida menos 3% (8,185votos)	SEGUNDA ASIGNACIÓN POR COCIENTE NATURAL	NÚMERO ENTERO
A	28,000	19,815	$19,815 / 17,559 = 1.13$	1
B	55,000	46,815	$46,815 / 17,559 = 2.66$	2
C	81,300	73,115	$73,115 / 17,559 = 4.16$	4
D	36,000	27,815	$27,815 / 17,559 = 1.58$	1
E	38,500	29,315	$29,315 / 17,559 = 1.67$	1
F	44,300	36,115	$36,115 / 17,559 = 2.06$	2
H	10,000	1,815	$1,815 / 17,559 = 0.10$	---
VOTACIÓN	292,000	228,265		11

Regidurías pendientes por asignar: 2

MUNICIPIO CON 20 REGIDURÍAS A ASIGNAR

TERCERA ASIGNACIÓN: Al partido político con el remanente más alto de votos (Resto Mayor).

Regidurías pendientes por asignar: 2

PARTIDO	VOTACIÓN OBTENIDA	Votación obtenida menos 3% (8,105 votos)	Votación deducida menos cociente natural (17,559 votos)	TERCERA ASIGNACIÓN POR RESTO MAYOR
A	28,000	16,895	1,355	---
B	59,000	45,895	10,777	1
C	81,200	72,195	1,050	---
D	36,800	27,795	10,236	1
E	36,500	27,395	8,836	---
F	44,300	35,195	77	---
H	10,200	695	895	---
VOTACIÓN	292,000	228,265	122,911	2

MUNICIPIO CON 20 REGIDURÍAS A ASIGNAR

Verificación del límite máximo de regidores por partido político (No tener más del 50% del total de regidores)

PARTIDO	1ª ASIGNACIÓN 3% 8,105 votos	2ª ASIGNACIÓN COCIENTE NATURAL 17,559 votos	3ª ASIGNACIÓN RESTO MAYOR	TOTAL DE REGIDORES ASIGNADOS
A	1	1	---	2
B	1	2	1	4
C	1	1	---	2
D	1	1	1	3
E	1	1	---	2
F	1	2	---	3
G	1	---	---	1
TOTAL	7	11	2	20

Tomando en cuenta que el 50% equivale a 10 regidores como máximo, conforme a la tabla anterior, se advierte que ningún partido político obtuvo más de dicha cantidad, por lo que el procedimiento de asignación de regidores deberá quedar en estos términos.

